



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 - 2008 - CE - PJ

Lima, 17 de diciembre de 2008

VISTOS:

Los Oficios N° 686, 1116 y 1678-2008-GG-PJ e Informe N° 050-2008-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Ley N° 29142 se han asignado plazas y recursos financieros a este Poder del Estado, entre otros, para fortalecer los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país, mediante la creación e implementación de Equipos Multidisciplinarios en lo que corresponde a la especialidad de Familia y de Equipos de Apoyo Laboral en lo relacionado a esta especialidad, a fin de coadyuvar en el servicio de impartición de justicia;

Segundo: Que, las necesidades de personal especializado para ambos equipos ha sobrepasado el número de plazas disponibles para el presente Año Fiscal, situación que ha determinado la necesidad de priorizar su distribución;

Tercero: Que, para tal efecto, se ha considerado como criterios básicos los siguientes: carga procesal proyectada a diciembre de 2008; personal de apoyo con el que cuentan las Cortes Superiores de Justicia; así como las funciones y requisitos vigentes para cada uno de los cargos profesionales y técnicos, las exigencias y normas del Código del Niño y Adolescente, y la normatividad vigente en la especialidad laboral;

Cuarto: Asimismo, por las características y necesidades de atención a los magistrados y personal de todas las Cortes Superiores de Justicia es necesario que los profesionales en trabajo social que actualmente prestan servicios en las Administraciones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia del país, se mantengan en dicha función; sin que ello exima en modo alguno del apoyo que deben y tienen que prestar a los órganos jurisdiccionales en caso de carencia o número reducido de personal; resultando en esa perspectiva necesario que se dote de dicha especialidad a las Oficinas Distritales que carezcan de este cargo;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. N° 02 Res. Adm. N° 32J -2008-CE-PJ

Quinto: Que, la Gerencia General mediante Informe 050-2008-SEP-GP-PJ e información adicional, considera que es factible crear los Equipos de Apoyo Multidisciplinarios de Familia y Equipos de Apoyo Laboral en las Cortes Superiores de Justicia del país, contando para ello con apoyo de personal, bienes y servicios; por lo que siendo así, resulta de suma importancia fortalecer el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del país, creando los mencionados Equipos Multidisciplinarios para la especialidad de Familia, así como Equipos de Apoyo Laboral para la especialidad Laboral, sin que ello signifique menoscabo al apoyo que deben prestar a otras especialidades o sub especialidades, otorgando plazas de profesionales y técnicos que permitan atender las necesidades primordiales de los órganos jurisdiccionales que requieren de dicho aporte especializado;

Sexto: Que, mediante Resolución Administrativa N° 022-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero de 2008, este Órgano de Gobierno aprobó la Directiva N° 004-2008-CE-PJ denominada "Reglamento para el Desarrollo de Concursos de Selección de Personal en el Poder Judicial", que regula los concursos para auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; razón por la cual en estricta coherencia con la citada reglamentación resulta conveniente que se autorice a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a realizar los concursos que correspondan para las plazas mencionadas;

Sétimo: De conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha;

RESUELVE:

Por unanimidad:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. N° 03 Res. Adm. N° 321 -2008-CE-PJ

Artículo Primero.- Crear los Equipos Multidisciplinarios de Familia y los Equipos de Apoyo Laboral, en las Cortes Superiores de Justicia del país, según corresponda.

Artículo Segundo.- Asignar las plazas de profesionales para los equipos señalados en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a las características de la especialidad en cada uno de los Distritos Judiciales, en la forma que se indica a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- * 01 Trabajador Social
- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- * 02 Trabajadores Sociales
- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC

- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- * 01 Psicólogo
- * 01 Revisor de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- * 01 Revisor de Planillas



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 321 -2008-CE-PJ



DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- * 02 Trabajadores Sociales
- * 02 Psicólogos
- * 01 Revisor de Planillas



DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA

- * 01 Trabajador Social
- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO

- * 01 Trabajador Social
- * 01 Psicólogo



DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- * 01 Trabajador Social
- * 01 Psicólogo
- * 01 Perito Contable



DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN

- * 03 Trabajadores Sociales
- * 01 Psicólogo
- * 01 Revisor de Planillas



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 321 -2008-CE-PJ

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- * 03 Trabajadores Sociales
- * 02 Psicólogos

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- * 03 Trabajadores Sociales
- * 01 Psicólogo
- * 01 Trabajador Social (Administración Distrital)

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- * 03 Trabajadores sociales
- * 01 Psicólogo
- * 01 Revisor de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

- * 02 Trabajadores Sociales
- * 01 Revisor de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- * 01 Psicólogo

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

- * 01 Psicólogo
- * 01 Revisor de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DE PASCO

- * 01 Trabajador Social (Apoyo Jurisdiccional y Administración Distrital)
- * 01 Psicólogo



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 321 -2008-CE-PJ

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- * 03 Trabajadores Sociales
- * 01 Psicólogo
- * 01 Revisor de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- * 01 Psicólogo
- * 01 Revisor de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

- * 01 Trabajador Social
- * 01 Psicólogo
- * 01 Revisor de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- * 01 Psicólogo
- * 02 Revisores de Planillas

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- * 01 Psicólogo
- * 01 Trabajador Social

DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

- * 01 Trabajador Social
- * 01 Psicólogo
- * 02 Revisores de Planillas

**Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera
Sonia Torre Muñoz:**



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 321 -2008-CE-PJ

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

* 01 Trabajador Social

Por unanimidad:

Artículo Tercero.- En lo que corresponde a la Corte Superior de Justicia de Lima, se considera la distribución en la siguiente forma:

- a) 01 Trabajador Social para atender los Juzgados del Distrito de Ate, en lo que corresponde a su competencia territorial.
- b) 01 Trabajador Social para atender los juzgados del Distrito de La Molina –Cieneguilla y la competencia territorial de los mismos.
- c) 01 Trabajador Social para atender los Juzgados del Distrito de El Agustino.
- d) 02 Trabajadores Sociales y 01 Psicólogo, con sede en uno de los 3 locales judiciales del Distrito de San Juan de Lurigancho, para atender los requerimientos de todos los órganos jurisdiccionales del mencionado Distrito.
- e) 03 Trabajadores Sociales para las Salas y Juzgados de la Especialidad Familia de la sede de la Corte Superior.
- f) 04 Peritos Contables y 12 Revisores de Planillas para las Salas y Juzgados de la Especialidad Laboral de la sede de la Corte Superior.
- g) 01 Psicólogo para los Juzgados del Distrito de Villa María del Triunfo, con sede en el Módulo Básico de Justicia, para atender los Juzgados del Distrito.
- h) 02 Trabajadores Sociales y 01 Psicólogo para los Juzgados del Distrito de Villa El Salvador.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial dictará las directivas que sean necesarias para el funcionamiento de los Equipos Multidisciplinarios de Familia y de Apoyo Laboral, en las Cortes Superiores de Justicia del país, según corresponda.

Artículo Quinto.- Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a realizar el concurso de las plazas mencionadas en los

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 08 Res. Adm. N° 321 -2008-CE-PJ

artículos segundo y tercero de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 022-2008-CE-PJ, en coordinación con la Gerencia General y la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial; así como a adoptar las medidas administrativas que correspondan para su adecuada ejecución, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Sexto.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Trabajo y Promoción Social, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

CREACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ

Lima, diecisiete de diciembre
del año dos mil ocho

VISTOS los oficios Números 686, 1116 y 1678-2008-GG-PJ, e informe Número 050-2008-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, y; **CONSIDERANDO; Primero:** Que de conformidad con el numeral veintiséis del artículo ochenta y dos de nuestra ley Orgánica, el Consejo Ejecutivo tiene por función adoptar acuerdos para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia; **Segundo:** Que a folios cuatrocientos sesenta y nueve obran los criterios técnicos para distribución de plazas en cuanto a equipos de apoyo multidisciplinario (especialidad familia) y de equipos de apoyo laboral (especialidad laboral) en los distritos judiciales del país; siendo menester evaluar lo segundo en lo que respecta a la **Corte Superior de Justicia de Tumbes**, teniendo en cuenta que para ello se encuentra previsto técnicamente su conformación por un perito contable quien puede tener apoyo de un revisor de planillas, considerándose como indicador para su provisión el volumen de ochocientos expedientes al año por Corte, siendo que sólo en caso indispensable, por cada dos peritos contables, debe proveerse un revisor de planillas; aunado a lo expuesto según el documento sobre distribución de plazas a nivel nacional obrante a folios cuatrocientos ochenta y cuatro y siguientes, también existe como otro de los varios aspectos metodológicos, el considerar para determinar el número de plazas necesarias en cada Corte Superior, una producción óptima de cuatrocientos expedientes en cinco meses; **Tercero:** Los peritos contables y revisores, tiene por función el ejercer apoyo profesional a la labor de las salas y juzgados que conocen la especialidad de trabajo, por ende su omisión en ser asignados a alguna Corte Superior como en el caso de Tumbes, trasunta en perjuicio al servicio de justicia que se brinda en dicha especialidad en la sede judicial en comento; **Cuarto:** que a la fecha la Corte Superior de Justicia de Tumbes no cuenta ni con perito contable y menos con revisor de planillas, no obstante registrar una carga procesal laboral de mil

Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

trescientos setenta y dos expedientes aproximadamente, de los cuales novecientos dieciséis están en trámite y cuatrocientos cincuenta y seis en ejecución; situación obvia, pues teniendo en cuenta su ubicación territorial, dicha zona del país alberga empresas langostineras entre otras con actividad productiva, quienes por motivos diversos hacen uso del servicio de justicia laboral que se brinda en la Corte Superior en comento.- Por tales consideraciones **MI VOTO** es porque se asigne una plaza de perito contable para la Corte Superior de Justicia de Tumbes;- Regístrese, Publíquese y Comuníquese.-



Dra. Sonia B. Torre Muñoz
CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General